

El cambio climático: amenaza latente para los derechos humanos fundamentales

ANDREA CERAMI Y MARIANA CASTILLO*

El cambio climático es catalogado como el mayor reto que enfrenta la humanidad. Sus implicaciones para el crecimiento económico y desarrollo en todas sus dimensiones, así como para los derechos humanos fundamentales, merecen nuestra atención y la búsqueda de opciones de políticas viables y acordes con la urgencia que esta problemática requiere.

Cambio climático

El cambio climático es un fenómeno complejo, de naturaleza global, caracterizado por altos niveles de incertidumbre que se manifiesta de manera muy heterogénea y con efectos asimétricos importantes.¹ Es causado por el aumento en la emisión y concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera, provenientes de actividades humanas como la quema de combustibles fósiles para la generación de electricidad, el transporte, y el cambio de uso de suelo, principalmente.

El calentamiento del sistema climático significará un aumento en la temperatura del planeta de entre 1.1 y 4.5 grados centígrados, el cual tendrá efectos en la disponibilidad de alimentos, agua y energía, en la salud humana, en la economía y en la infraestructura física que no pueden ignorarse. Éstos se agudizan por los denominados *patrones asociados al cambio climático*: derretimiento de las capas de hielo, que provocaría el aumento del nivel del mar y la inundación de algunas costas; presencia de lluvia en tiempos y lugares antes no registrados; sequías más prolongadas e intensas; extinción de especies animales y vegetales; aumento de enfermedades, e incremento en la intensidad de los eventos extremos como ciclones tropicales.²

* Abogada internacionalista del Programa de Litigio Estratégico del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (Cemda), e investigadora especializada principalmente en temas de cambio climático y energía de Cemda, respectivamente.

1 Luis Miguel Galindo, *La economía del cambio climático en México*, México, Semarnat/СНСР, 2009, p. 13.

2 *Ibidem*, p. 21.

La magnitud de los impactos y costos esperados ha traído como consecuencia la conformación de un régimen climático internacional que tiene sus bases en la creación de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático en 1992, la cual reconoce la responsabilidad de todos los países de forma diferenciada y la consiguiente obligación de actuar de manera pronta y efectiva para “la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático”.³ Posteriormente, en 1997, este régimen se hace obligatorio a través de la firma del Protocolo de Kioto.

Sin embargo, las implicaciones ambientales, políticas y económicas del cambio climático son profundas y los esfuerzos para reducir las emisiones de GEI no han sido suficientes.

Impactos socioeconómicos y sobre los derechos fundamentales

Los efectos del aumento en la temperatura están causando severos impactos en la población, poniendo en riesgo sus derechos fundamentales. A continuación se mencionan los impactos identificados por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático:

- Reducción en la productividad de cultivos en países tropicales y ecua-

toriales, situación que pone en riesgo el derecho a la alimentación de millones de personas, así como los derechos humanos conexos.⁴

- Aumento de inundaciones en zonas costeras y grandes deltas, lo que afecta viviendas, propiedades, trabajos y en casos extremos la vida de millones de personas, y provoca enfermedades relacionadas con vectores.
- Aumento en casos de desnutrición.
- Intensificación de estrés hídrico debido, por un lado, a la disminución de la disponibilidad de agua dulce y, por otro, el incremento en la frecuencia e intensidad de las precipitaciones, lo que supone la necesidad de adaptar la infraestructura física y monitorear la calidad del agua.
- Desaparición de ecosistemas, afectando la biodiversidad, el equilibrio ambiental y los servicios que proporcionan a la humanidad.

De acuerdo con el estudio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el cambio climático y los derechos humanos, de enero de 2009, se predice que el cambio climático tendrá un impacto dramático sobre los derechos humanos fundamentales,⁵ como los derechos a la vida, a la alimentación, a la vivienda y al trabajo.

Estos impactos afectan de manera diferenciada a la población; aunque algunas de

3 Naciones Unidas, *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, Nueva York, 1992.

4 Según el relator especial de Naciones Unidas para el Derecho a la Alimentación, este derecho es requisito para garantizar una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. (Asamblea General de las Naciones Unidas, *El derecho a la alimentación. Informe preliminar sobre el derecho a la alimentación preparado por Jean Ziegler, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación, de conformidad con la resolución 2001/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001, aprobado por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo, A/56/210*, 23 de julio de 2001). Véase también Comité DESC, Observación General núm. 12, El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto), 20º período de sesiones, 1999.

5 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, A/HRC/10/61*, 15 de enero de 2009, párr. 70.

estas consecuencias ya se sufren se intensificarán con el aumento previsto de 1.5 a dos grados en la temperatura de la Tierra. Entre los grupos en mayor situación de vulnerabilidad se encuentran las mujeres, niños y niñas, y personas adultas mayores. Asimismo, los impactos más severos se darán en las regiones más vulnerables y entre los grupos que enfrentan múltiples tensiones: conflictos preexistentes, pobreza y acceso desigual a recursos, instituciones débiles, inseguridad alimentaria e incidencia de enfermedades. El cambio climático puede aumentar la desigualdad en el mundo si no se atienden sus causas y sus efectos.

Cambio climático en México

México se ubica entre los primeros 15 países que más GEI emiten a nivel global. Al contribuir con 1.6% de las emisiones globales, también es un país altamente vulnerable a los impactos del cambio climático, con 15% de su territorio, 68% de su población y 71% de su producto interno bruto⁶ expuestos a los embates del calentamiento global derivado de sus características geográficas y condiciones climáticas, orográficas e hidrológicas, así como por su situación socioeconómica.

Del total de la población ocupada, 13.4%⁷ trabaja en el sector primario; estos trabajadores y sus familias son más vulnerables ante el cambio climático, aunado a las desigualdades sociales y económicas que tiene el país, las cuales dificultan el avance hacia condiciones y oportunidades de vida digna para toda la población.⁸

México está entre las primeras 15 naciones que más GEI emiten en el mundo y es causante de 1.6% de las emisiones globales. Esto, aunado a la crisis medio ambiental y a la desigualdad socioeconómica, aumenta la vulnerabilidad de casi 70% de su población frente a los impactos del cambio climático.

En respuesta, México ha logrado constituir una política climática que busca atender el problema mediante la conformación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, y la elaboración de su Estrategia Nacional de Cambio Climático y de un Programa Especial de Cambio Climático. Éstos, con la reciente aprobación y promulgación de la Ley General de Cambio Climático, sientan las bases para poder hacer frente a un problema que día con día es más complejo y persistente.

Es posible identificar una serie de derechos humanos, como la propiedad, la vida, la integridad personal, el agua y la alimentación, que son perjudicados o están en grave riesgo debido a los impactos de fenómenos meteorológicos exacerbados por el cambio climático, sumado al rezago social. Así, los últimos huracanes que han atravesado el territorio mexicano –Paulina en 1997 y Stan, Wilma e Ismael en 2005– han ocasionado serios daños en la infraestructura y costado vidas y pérdidas en el sector agrícola, entre otros.

6 Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, *Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012*, México, 2009, pp. 5 y 23, disponible en <http://www.semarnat.gob.mx/programas/Documents/PECC_DOF.pdf>, página consultada el 30 de mayo de 2012.

7 INEGI, boletín de prensa núm. 157/12, Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Cifras durante el primer trimestre de 2012, mayo de 2012.

8 Ana R. Moreno Sánchez y Javier Urbina Soria, *Impactos sociales del cambio climático en México*, México, INE/PNUD, 2008, p. 14.



Fotografía: Joaquín J. Abdiel/CONDF.

Sin embargo, las malas noticias nos confirman que los esfuerzos realizados hasta el momento no responden de manera efectiva y directa a la violación a los derechos humanos fundamentales en México. Actualmente, seguimos siendo un país altamente vulnerable a los embates del cambio climático, y no contamos con políticas activas y de largo plazo que nos permitan adaptarnos a las necesidades climáticas y físicas que el cambio climático nos exige.

Debemos trabajar en el fortalecimiento de capacidades federales, estatales y municipales para hacer frente al cambio climático y garantizar los derechos humanos fundamentales. Lo anterior queda de manifiesto, ya que los impactos negativos van en aumento y los hechos demuestran que aún falta mucho que hacer en dicha materia:

- *Seguridad alimentaria*: como resultado de las escasas precipitaciones que

se presentaron desde octubre de 2010 y hasta mayo de 2011, actualmente 40%⁹ del territorio nacional (norte y noreste) es afectado por la sequía más severa registrada en México desde 1971.¹⁰ Este aumento en los periodos de sequía puede traducirse en una menor producción de alimentos.

- *Escasez de agua*: México vive actualmente graves periodos de escasez de agua en todo el territorio debido a la sobreexplotación de sus acuíferos y a la escasa disponibilidad del recurso. Esta situación se verá exacerbada por el cambio climático, reduciendo la cantidad y calidad de este líquido vital.
- *Mayores precipitaciones e inundaciones*: fenómenos como huracanes, tormentas y ciclones tropicales golpean frecuentemente el territorio mexicano, causando millones de afectados

9 Servicio Meteorológico Nacional-Comisión Nacional del Agua, "Precipitación histórica", disponible en <<http://smn.cna.gob.mx/>>, página consultada el 7 de junio de 2012.

10 Comisión Nacional del Agua, comunicado de prensa 165-11, Cambio climático, un gran reto para futuras generaciones; por ello los jóvenes deben involucrarse más en el tema del agua: José Luis Luege, México, 2 de junio de 2011, disponible en <<http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/NotaP/Comunicado%20de%20Prensa%20165-11.pdf>>, página consultada el 30 de mayo de 2012.



en sus propiedades y en su integridad personal. Desde la segunda mitad de los años noventa la frecuencia de los huracanes ha aumentado, principalmente en Yucatán y Chiapas, causando inundaciones y deslizamiento de tierras.¹¹

- *Aumento del nivel y temperatura del mar:* diversas regiones costeras del país están en riesgo. El caso más extremo se presenta en Tabasco, un territorio densamente poblado que podría quedar cubierto por el nivel del mar.¹² Asimismo, los arrecifes coralinos y las pesquerías regionales se encuentran en riesgo por el aumento en la temperatura del océano.
- *Salud humana:* ha aumentado el número de personas que mueren y enferman debido a ondas de calor, inundaciones, tormentas y sequías; también hay un mayor número de

casos de enfermedades diarreicas y un incremento en la frecuencia de enfermedades cardiorrespiratorias debido a concentraciones de ozono.

- *Impactos en los centros urbanos:* aunque también son vulnerables a los impactos del calentamiento global, éstos se potencializan por las altas concentraciones de población, la necesidad de servicios y el constante crecimiento y expansión.
- *Incremento de migrantes y desplazados ambientales:* los impactos ya descritos del cambio climático podrían traer como consecuencia que la población mexicana afectada estuviese obligada a desplazarse y a migrar hacia Estados Unidos principalmente.

El Estado mexicano ha reconocido que el impacto del cambio climático “exacerbará las iniquidades en empleos, la salud, acceso

11 Thomas Faist y Stefan Alscher, “Mexico. Case Study Report. ‘Environmental factors in Mexican migration: The cases of Chiapas and Tlaxcala’”, en *Environmental Change and Forced Migration Scenarios*, 30 de enero de 2009.

12 *Idem.*

a los alimentos, agua y otros recursos; esto puede ser un detonante que afecte las condiciones de seguridad en las diferentes regiones y sectores del país”.¹³

Conclusiones

Los impactos que el cambio climático tiene y seguirá teniendo sobre la salud, alimentación, seguridad y opciones de desarrollo para la población muestran la urgente necesidad de actuar. Las continuas inundaciones, sequías, desertificación y ondas de calor pueden afectar de manera creciente los derechos humanos de la población que vive en el territorio mexicano.

Los esfuerzos internacionales para frenar este problema en el ámbito global no tendrían eco si los países a nivel local no desarrollan políticas que garanticen estos derechos a través de los diversos instrumentos de política pública, donde se destacan las normas jurídicas. En el caso de México se ha reformado el artículo 4º de la Constitución, que garantiza el derecho a un medio ambiente sano. Al mismo tiempo México, al ratificar el Protocolo de San Salvador, reconoce el derecho a un medio ambiente sano (artículo 11) y a que “toda persona tiene derecho a

vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos”.¹⁴

Estos derechos no podrán garantizarse si no se actúa de forma expedita, eficaz y consciente de que las acciones de mitigación y adaptación son la solución para hacer frente al cambio climático. Tanto las acciones como las políticas y programas nacionales deben mirar hacia un horizonte de mediano y largo plazo donde se ataquen aquellos problemas que más impacto tienen en la población, la salud y la seguridad.

Para ello, resulta fundamental que estas medidas sean asimiladas e internalizadas como parte de la planeación y desarrollo de actividades dentro de la administración pública federal y dentro de todos los sectores del país, así como contar con presupuesto suficiente. Del mismo modo, es una obligación del Estado mexicano garantizar los derechos humanos para no generar externalidades negativas sociales y/o ambientales y lograr que en todo momento se garantice el derecho a la información, participación y consulta para evitar posibles conflictos sociales que promuevan la apropiación de las comunidades o poblaciones y se les dé acceso a aquellos proyectos que pueden mejorar su calidad de vida.

13 Naciones Unidas, *Comentarios de México sobre cambio climático y seguridad nacional e internacional. En respuesta a solicitud de insumos para la conformación del Informe solicitado al Secretario General de las Naciones Unidas a través de la resolución A/RES/63/281 “El cambio climático y sus posibles repercusiones para la seguridad”,* disponible en <http://www.un.org/esa/dsd/resources/res_pdfs/ga-64/cc-inputs/Mexico_CCI_Spanish.pdf>, página consultada el 30 de mayo de 2012. Posteriormente el informe del secretario general de Naciones Unidas, *El cambio climático y sus posibles repercusiones para la seguridad*, fue presentado en el sexagésimo cuarto periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, 11 de septiembre de 2009, disponible en <<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7257.pdf?view=1>>, página consultada el 30 de mayo de 2012.

14 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su XVIII periodo de sesiones, San Salvador, 17 de noviembre de 1988.

El patrimonio cultural y la gestión participativa: ejercicio incompleto de los derechos de la ciudadanía

CIRO CARABALLO PERICHI*

En 1945, con la comprobación de las más grandes violaciones a los derechos humanos en la segunda Guerra Mundial, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Carta Fundamental de los Derechos Humanos, instrumento universal que buscaba asegurar los derechos mínimos del individuo y las colectividades ante los Estados y gobiernos. Buena parte de los contenidos allí referidos ya han sido incorporados a las legislaciones nacionales, lo mismo que han sido desarrollados mediante leyes, decretos y reglamentos específicos. Hoy se puede asegurar que en gran parte de los países del globo los derechos a la vida, a la educación, a la salud o a la libertad de expresión están reconocidos con instrumentos normativos y han sido asumidos por los ciudadanos como una conquista social, al grado de que existen para muchos de ellos programas y observatorios sociales que les dan seguimiento.

Sin embargo, no sucede lo mismo con los derechos culturales, a pesar de que éstos se encuentran conceptualmente contenidos en la Carta Fundamental de los Derechos Humanos, en sus artículos 22 y 27, los cuales son poco específicos. Es necesario entender que para ese entonces en el mundo occidental *cultura* y *costumbres* eran términos claramente diferenciados. De la *cultura* se ocupaban las disciplinas de las artes y las letras, mientras que las *costumbres* eran materia de la antropología y el *folclore*. Así, el patrimonio cultural quedaba escindido no sólo entre material e inmaterial, sino también entre *grandes obras* y *aportaciones populares y vernáculos*.

* Consultor externo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Es necesario entender que el rol de la cultura trasciende la creación y el disfrute de las manifestaciones y bienes culturales. La cultura es un factor esencial en el desarrollo de la gobernabilidad de los pueblos, en su concepto de autoestima y, por ende, en su capacidad de generar riqueza.

Los grandes cambios en el pensamiento y la actuación social de la década de los sesenta del siglo xx, desde Sartre hasta la cultura *hippie*, trastocaron el orden establecido. La sociedad occidental incorporaba lenguajes, comportamientos, instrumentos y técnicas de las culturas orientales, así como de las culturas populares locales en su nueva y revolucionaria producción cultural. De esta forma, poco a poco, los límites del concepto tradicional de cultura, y por ende los del patrimonio cultural, comenzaron a desdibujarse. Las lenguas maternas, hasta entonces desdeñadas por muchos países, iniciaron su proceso de reconocimiento como derecho fundamental, no sólo en lo cultural propiamente dicho sino también en el campo de lo legal y lo económico.

Sin duda alguna, sería la reunión de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (Mundicult), auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y desarrollada en México en 1982, el parteaguas en cuanto a los conceptos de cultura y de los derechos culturales. Allí se estableció el nuevo concepto de cultura que aplica la UNESCO desde entonces:

[L]a cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracteriza a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Esta interpretación reconoce como derecho la incorporación activa de la sociedad, y del individuo en particular, en el reconocimiento, interpretación, conservación y difusión de su patrimonio heredado, potenciando la capacidad de gestión y participación en su preservación, disfrute, difusión y el desarrollo de industrias culturales a partir del mismo. Vale aquí el proverbio popular que dice “del dicho al hecho, hay mucho trecho”. A casi 30 años de esta declaración, y casi 15 años de que Naciones Unidas gestara el documento guía *Nuestra diversidad creativa*, aún prevalecen las visiones técnicas o las políticas de gestión oficial, buena parte de las veces dispersas y verticales, que impiden potenciar al máximo la riqueza cultural, tanto heredada como de nueva producción.

Es necesario entender que el rol de la cultura trasciende la creación y el disfrute de las manifestaciones y bienes culturales. La cultura es un factor esencial en el desarrollo de la gobernabilidad de los pueblos, en su concepto de autoestima y, por ende, en su capacidad de generar riqueza. Muchos proyectos de desarrollo social y económico obvian el peso de la cultura no solamente durante su proceso de implementación sino también en la evaluación de la sostenibilidad del proyecto. Los fracasos no sólo significan una pérdida enorme de recursos económicos; muchas veces conllevan también la pérdida de estructuras, espacios y condiciones que aseguraban la preservación de valores culturales heredados a través de los siglos.



Fotografía: cortesía de Carlos Ramírez Guzmán.

Los derechos culturales abarcan así aspectos tan amplios como

el derecho de toda persona a participar en la vida cultural de la comunidad, y el derecho a la protección de las producciones científicas, literarias y artísticas; y se relacionan estrechamente con todos los derechos individuales y libertades fundamentales, tales como la libertad de expresión, la libertad de religión y creencia, la libertad de asociación y el derecho a la educación.¹

En México, la reforma a la Constitución del 30 de abril de 2009² se inscribe en el proceso de cambios jurídicos necesarios para una adecuada implementación de políticas públicas culturales que aseguren la participación social, no sólo en su gestación y disfrute sino especialmente en su participación en el proceso de gestión y difusión. La lengua puede considerarse el derecho básico a la cultura, tanto por identidad, pertenencia y asociación como por la rica herencia de conceptos, referencias al medio ambiente y capacidad de negociaciones básicas para el desarrollo armónico de las comunidades. Es, al mismo tiempo, el rasgo cultural más afectado por los cambios mundiales de la globalización. De las 6 000 lenguas registradas en el planeta, más de 50% está en riesgo de desaparecer en la próxima década. En México este derecho ha venido siendo atendido a través de distintas instancias, tanto educativas y culturales como de salud. Sin embargo, es mucho el trabajo pendiente, no sólo con los grupos hablantes de lenguas

indígenas sino también con las sociedades urbanas para que reconozcan y valoren estos derechos.

El patrimonio material e inmaterial heredado es otro de los espacios de valoración de la cultura que requiere de profundas transformaciones para recoger el espíritu de los derechos culturales. Los últimos años se han caracterizado por la rápida transformación de los postulados teóricos y prácticos en lo que se refiere a los conceptos de conservación del patrimonio cultural, muy especialmente en lo relativo al derecho que tienen las comunidades que conviven, preservan o producen estos bienes a interactuar con su herencia cultural en la búsqueda de propuestas que les permitan mejorar sus condiciones de vida. Se entiende por ello el crecimiento de su autoestima y reconocimiento de sus valores culturales; el incremento de ingresos económicos a través de este capital social; y su derecho al disfrute de dicho patrimonio a partir de una renovada visión cultural, generando con esto nuevos espacios de participación en la vida ciudadana.

En 1997, la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de las Naciones Unidas,³ presidida por el embajador Javier Pérez de Cuéllar, apuntó claramente a la necesidad de mirar la cultura como una dimensión transversal de la vida de toda comunidad y como una oportunidad de desarrollo económico y social. Esta posición se enfrenta abiertamente a la visión tradicional de entender como cultura sólo la representación creativa estética de un sector de la sociedad,

1 "Derechos culturales. Implementación de los derechos culturales entre las poblaciones indígenas de las regiones del sur de México y Guatemala. Revisión de las metodologías existentes y la creación de nuevas propuestas a base de las lecciones aprendidas", documento disponible en <<http://amdh.org.mx/DHCul/Ind/#1>>, página consultada el 28 de mayo de 2012.

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, artículos 4º y 73.

3 Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, *Nuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo*, Madrid, Fundación Santa María/UNESCO, 1997.

así como aquella que entiende el patrimonio como icono sagrado de un pasado remoto, absolutamente imposible de replicar.

En América Latina son muchos los ejemplos de centros históricos excepcionales, museos, colecciones y expresiones culturales que explicitan las complejas interacciones sociales en la historia de nuestros países. Sin embargo, las rápidas transformaciones sociales y económicas, sumadas a teorías urbanas extrapoladas de los países desarrollados, han incidido en que estas áreas urbanas excepcionales se encuentren, ya sea con un alto deterioro físico –a lo que se suman procesos acelerados de degradación social y económica– o bien, intervenidos por procesos de restauración de monumentos aislados, embellecimiento de fachadas, pavimentación y ornamento de calzadas con fines turísticos y comerciales.

Una conservación efectiva del patrimonio pasa necesariamente por la generación de o el apoyo a procesos de empoderamiento colectivo de los espacios y de los bienes, con oportunidades de mejora de la calidad de vida de sus habitantes y usuarios. Ello debería entenderse como un programa permanente, con monitoreo y ajustes continuos, con el fin de asegurar la sostenibilidad social de un sector urbano o de un espacio cultural colectivo.

Este proceso de cambios busca reforzar los valores locales y el uso social de los

mismos, y requiere de la construcción de metodologías que orienten la participación como mecanismo de validación de las propuestas. Es aquí donde la *apropiación* social del bien patrimonial juega un rol significativo, ya que traspasa el marginal y controlado espacio otorgado a los temas de *concientización* y *educación* en las políticas tradicionales. Desde las oficinas de UNESCO en Quito, Lima y México, conjuntamente con el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO, se han explorado en los últimos años diversos instrumentos metodológicos en este sentido.

La *participación* es un concepto central en estas metodologías y se refiere a la incidencia de individuos y grupos sociales en las diferentes etapas en las cuales se resuelven asuntos de interés público; es decir, la identificación de valores patrimoniales, de prioridades de actuación y de responsabilidades. De igual modo, los distintos actores sociales deben participar en los procesos de formulación de propuestas y, en algunos casos, en la gestión de recursos asignados a las acciones. Los derechos culturales se asumen en los procesos de gestión participativa y sólo así se establecerá un equilibrio entre las autoridades, los propietarios e inversionistas y la comunidad, entidad heredera del bien cultural.

Bibliografía

- Caraballo Perichi, Ciro, *Patrimonio cultural. Un enfoque diverso y comprometido*, México, UNESCO, 2011.
- Caraballo Perichi, Ciro (coord.), *Tejiendo los lazos de un legado. Qhapaq Ñan-Camino Principal Andino: hacia la nominación de un patrimonio común, rico y diverso, de valor universal*, Lima, UNESCO, 2004.
- _____, *Xochimilco. Un proceso de gestión participativa*, México, UNESCO, 2006.
- Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, *Nuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo*, Madrid, Fundación Santa María/UNESCO, 1997.

Fotografía: Joaquín J. Abdjel/CONDF.

accion



es

INFORME ANUAL 2011 ANTE LA SOCIEDAD CIVIL

Exhorta CDHDF al Ejecutivo local a que reconozca a víctimas y repare daños por violaciones a derechos humanos

El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Luis González Placencia, exhortó al Ejecutivo local a encabezar, junto con su gabinete, un cambio de actitud hacia el mandato de este organismo defensor que redunde en el reconocimiento de las víctimas de violaciones a derechos humanos y en la reparación de los daños causados.

Durante la presentación del Informe anual 2011 ante la sociedad civil, el pasado 23 de mayo, señaló que “un gobierno democrático no sólo es el que promueve los derechos, sino aquel que reconoce cuando los viola y se compromete con la reparación integral de los daños a las víctimas”, y dijo que aún queda tiempo para que el gobierno de la ciudad transmita el interés en la consolidación de un régimen de derechos a todos los integrantes del servicio público y a los otros órganos de gobierno de la ciudad.

Pese a los esfuerzos señalados en materia de salud y seguridad pública, González Placencia también habló por las personas victimizadas por autoridades capitalinas, de las que dan cuenta los servicios otorgados por la Comisión. Insistió en que es mandato de la CDHDF “representar a las víctimas de Estado, y buscar que se les resarza y que se enmiende lo necesario para que los actos que les

victimizaron no vuelvan a ocurrir”. Aseguró que la ciudad tiene todo para que gobierno, Comisión y sociedad civil avancen juntos en la construcción de una efectiva cultura de derechos, y agregó que “fortalecer a la Comisión y respetar su autonomía es muestra de vanguardia política y de compromiso con los derechos de todas y de todos”.

El ombudsman capitalino celebró que la ciudad de México esté a la vanguardia en la promoción de los derechos humanos gracias a la fuerza y organización de la sociedad civil, que ha demostrado una sólida conciencia sobre sus derechos. Destacó la incidencia que tiene la Comisión a través de informes especiales y ante organismos internacionales, litigio estratégico de casos, acciones con defensorías locales, debate público en medios de comunicación, *amicus curiae* y acciones de inconstitucionalidad presentadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como su presencia y participación ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Unión Europea y diversos grupos de trabajo de Naciones Unidas.

Asimismo, mencionó que durante 2011 la CDHDF articuló todos sus esfuerzos y herramientas para denunciar, a través de la emisión de 13 recomendaciones, escenarios de violaciones a derechos humanos, como la relación entre gobierno y ciu-